

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, EL L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA SEDE DE APLICACIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De "EL CENEVAL":

1. Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgado ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio de personas morales civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que de acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades la de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en su Estatuto.
3. Que el L.C. Saúl Moisés López Medina, en su carácter de Director del Área de Administración, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 114,331 del 13 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA SEDE DE APLICACIÓN", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940 509 K59.
6. Que su domicilio es el ubicado en Av. Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II. De "LA SEDE DE APLICACIÓN":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el 24 de septiembre de 1984, por Decreto número 16 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que se acredita con la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, expedida mediante Decreto número 373 que emitió la LIX

Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del 2 de julio de 2007, la cual fue reformada por Decreto número 461 que expidió la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de julio del año 2016.

2. Que tiene como objetivo, entre otros, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en su característica propedéutica y terminal.
3. Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, acredita su personalidad como Directora General, mediante nombramiento expedido en su favor el 5 de septiembre de 2016, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
4. Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para administrar y representar legalmente al Colegio y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Decreto número 461 que expidió la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de julio de 2016, por el cual se reformó la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CBE 840 902 MQ5.
6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

III. De "LAS PARTES":

1. Que están de acuerdo en establecer vínculos de colaboración para el proceso de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (**ACREDITA-BACH**), vía Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
2. Que conocen el contenido, los efectos y el alcance legal del **Anexo I** "Aportaciones 2017", el cual forma parte integrante del presente convenio.
3. Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiese invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que se sujetan a los términos establecidos en el mismo a partir de su firma, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración interinstitucional, para que "LA SEDE DE APLICACIÓN" funja como sede en el proceso de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (**ACREDITA-BACH**) y demás actividades que la Dirección General de Acreditación,

Incorporación y Revalidación (DGAIR), la Dirección General del Bachillerato (DGB) de la SEP y **"EL CENEVAL"** establezcan para la acreditación del Bachillerato General, vía Acuerdo 286.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CENEVAL"** se compromete a entregar una aportación económica a **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, por cada sustentante que haya presentado en sus instalaciones el examen del **ACREDITA-BACH**, con el fin de cubrir los gastos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente, por lo que **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** se obliga a consultarlo con la Dirección del Área de Administración de **"EL CENEVAL"**, a partir del 1° de diciembre de cada año.

"EL CENEVAL" se obliga a entregar a **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, la aportación económica estipulada en el párrafo anterior, de conformidad con su protocolo de pago que establece lo siguiente:

1. **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** deberá de enviar por servicio de mensajería un oficio dirigido al Director del Área de Administración de **"EL CENEVAL"**, mediante el cual solicite la entrega de la aportación económica correspondiente a cada periodo de aplicación; además de proporcionar en el mismo oficio los datos bancarios siguientes:
 - a) Nombre de la institución bancaria;
 - b) Nombre del beneficiario, que tendrá que ser el mismo de **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**;
 - c) Número de cuenta;
 - d) CLABE interbancaria y;
 - e) Número de sucursal.
2. **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** se obliga a entregar las facturas o recibos correspondientes, acompañados de toda la documentación que las soporte.
3. Para la recepción de facturas o recibos electrónicos, **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** deberá realizar lo siguiente:
 - a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el número de usuario y la contraseña que le serán proporcionados por **"EL CENEVAL"** y deberá anexar dentro de la carpeta correspondiente su razón social y el documento que reúna en su totalidad los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo (.xml).

El envío de la factura o recibo electrónico, podrá realizarse cualquier día de la semana, en cualquier horario; sin embargo, **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** deberá considerar que se tomará como fecha de recepción el día martes posterior a la fecha de su envío.

- b) **"EL CENEVAL"** pagará las facturas dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a su autorización. En caso de que la factura o recibo no cumpla con todos los requisitos establecidos por **"EL CENEVAL"** para su pago, le será informado a **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** con el fin de que sustituya dicho documento, en el entendido de que a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.
- a) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, inciso, c) del Código Fiscal de la Federación, el CFDI deberá contener la leyenda *"método de pago, transferencia electrónica de fondos"*.
- c) **"EL CENEVAL"** no hará transferencia alguna, a otras cuentas que no estén a nombre de **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda del presente convenio. De igual forma, **"EL CENEVAL"** no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por **"LA SEDE DE LA APLICACIÓN"** sean incorrectos.
- d) **"EL CENEVAL"** se reservará el derecho de entregar la aportación económica a **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, en caso de considerar que no se cumplieron satisfactoriamente los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDE DE APLICACIÓN".

Para cumplir con el objeto de este instrumento, **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, se obliga a lo siguiente:

1. Participar en los periodos de aplicación establecidos por **"EL CENEVAL"**.
2. Considerar el calendario del examen, que se encuentra publicado en el portal de **"EL CENEVAL"** www.ceneval.edu.mx, a fin de tener disponibilidad de aulas y aplicadores, sin que otra actividad dificulte el desarrollo de ésta.
3. Informar a **"EL CENEVAL"** las aulas que se asignarán para dicho evento, con al menos con 15 días hábiles de anticipación al inicio del registro de la aplicación. Lo anterior, a fin de que se haga una correcta distribución de los sustentantes.
4. Proporcionar las instalaciones adecuadas para la aplicación de exámenes, las cuales deberán contar con al menos los servicios básicos siguientes:
 - a) Aulas cómodas, ventiladas, con buena iluminación y limpias, con una capacidad para 40 personas cada una;
 - b) Pupitres individuales en buenas condiciones;
 - c) Servicios sanitarios limpios dentro de la sede;
 - d) Servicio de intendencia;
 - e) Servicio médico o en su defecto botiquín de emergencias;

- f) Seguridad y;
 - g) Señalización de las rutas de evacuación.
5. Asignar a las personas que apoyarán en la aplicación del examen (responsable de sede, aplicadores, vigilantes e intendentes), a través del formato "Solicitud de Pago", con el nombre completo, CURP, RFC y función a desempeñar. Dicho formato se deberá enviar a la Dirección del Área de Operación de **"EL CENEVAL"**, dentro del periodo establecido, para el trámite de pago correspondiente.
 6. Impedir realizar actividades culturales, académicas o deportivas el día de la aplicación que pudieren dificultar el correcto desarrollo de la misma.
 7. Efectuar el proceso de aplicación, sin solicitar contraprestación adicional alguna a los sustentantes.
 8. Atender las demás obligaciones que fueren necesarias para cumplir con lo establecido en el presente convenio.

CUARTA.

REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.

Para cumplir con el objeto de este instrumento, **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** se obliga a cumplir los siguientes requerimientos:

1. Proporcionar un área o lugar de resguardo para el material de aplicación que le sea enviado por **"EL CENEVAL"**. Lo anterior, a fin de evitar su destrucción total o parcial, la intromisión de personas no autorizadas, así como la pérdida o robo del mismo, la cual deberá de contar con lo siguiente:
 - a) Espacio amplio para el resguardo y control del material;
 - b) Puerta con aldaba que permita el uso de un candado de seguridad;
 - c) Acceso exclusivo a personal de **"EL CENEVAL"**.
2. Proveer el personal necesario para atender el proceso de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el "Manual Operativo" que le proporcionará **"EL CENEVAL"**.
3. Asignar un responsable de sede, el cual fungirá como enlace y apoyo del coordinador de sede designado por **"EL CENEVAL"**, a fin de garantizar las condiciones adecuadas para llevar a cabo la aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Es indispensable que el responsable de sede cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Trabajar para **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**;
- b) Contar con disponibilidad de tiempo, actuar con compromiso y probidad durante todo el proceso;
- c) Tener cordialidad y equidad en el trato hacia los sustentantes;
- d) Trabajar en equipo;
- e) Tener autoridad para la toma de decisiones y manejo de contingencias y;
- f) Contar con facilidad de palabra y manejo de grupo.

Obligaciones del responsable de sede:

- a) Designar un aplicador por cada 40 sustentantes. **"EL CENEVAL"** tiene la facultad de disminuir el número de aplicadores, si éstos no fueren necesarios, lo cual se informará oportunamente;
- b) Informar inmediatamente a **"EL CENEVAL"** respecto de cualquier situación o irregularidad que ponga en riesgo el proceso de aplicación;
- c) Advertir a los aplicadores que participen en el proceso, sobre las responsabilidades civiles y penales en que pudieren incurrir por la pérdida total o parcial del material de aplicación propiedad de **"EL CENEVAL"**, así como que en caso de que haya pérdida de material, no se les pagará la aplicación del examen y perderán el derecho de participar en otra aplicación;
- d) Informar al personal que designen sobre las funciones que desempeñarán;
- e) Colaborar con el coordinador de sede designado por **"EL CENEVAL"**, durante el proceso de aplicación;
- f) Organizar los servicios de vigilancia, médicos e intendencia, el día de la aplicación;
- g) Asignar al personal que participará como aplicador, así como convocar a la sesión de capacitación previa a la aplicación del examen;
- h) Acatar el "Manual Operativo" para **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** y;
- i) Obedecer las decisiones tomadas por el coordinador de sede.

Es indispensable que el aplicador, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 25 años;
- b) Poseer buena presentación, ser organizado, responsable, puntual, así como contar con compromiso, probidad, facilidad de palabra, manejo de grupo, trabajo en equipo y que se apegue a los procedimientos y;
- c) Tener disponibilidad para ajustar sus horarios de trabajo a las necesidades de la aplicación.

Obligaciones del aplicador:

- a) Asistir a la capacitación previa al examen;
- b) Revisar el instructivo de aplicación;
- c) Administrar los exámenes a su cargo;
- d) Resguardar el material de aplicación durante todo el proceso;
- e) Informar al grupo a su cargo sobre las indicaciones que deberán de considerar para un adecuado desarrollo del proceso y verificar que los sustentantes cumplan con todos los requisitos establecidos por **"EL CENEVAL"**;
- f) Comprobar que el sustentante sea la misma persona que la que se muestra en la identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); es decir, que coincida con los rasgos fisonómicos y el nombre. De igual forma, deberá verificar la autenticidad de dichos documentos, mediante las medidas de seguridad que **"EL CENEVAL"** le haya

- proporcionado, así como que el nombre coincida exactamente en su registro e identificación oficial;
- g) Revisar que los sustentantes solo tengan encima de su banca, lápiz del número 2 ó 2 1/2, goma y sacapuntas. Lo anterior, en términos del instructivo de aplicación y la capacitación proporcionada;
 - h) Evitar que los sustentantes copien o introduzcan algún material impreso, libros, computadoras portátiles, agendas electrónicas, tabletas, celular, radiolocalizador o cualquier otro objeto no permitido;
 - i) Impedir que los sustentantes sustraigan el material de aplicación durante todo el proceso;
 - j) Organizar y ordenar el material para la entrega, así como llenar los formatos e informes correspondientes;
 - k) Dar el uso adecuado al material de aplicación, obligándose a no sustraer, fotocopiar, divulgar verbal o por escrito, la información contenida en el examen y;
 - l) Acatar lo establecido en el instructivo de aplicación, de lo contrario perderá el derecho a participar en otra aplicación.

No podrán ser aplicadores las siguientes personas:

- a) Parientes, amigos o conocidos del personal de **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**;
- b) Personal de intendencia;
- c) Personal de vigilancia e;
- d) Instructores de cursos de preparación para el examen (incluidos los docentes del plantel).

QUINTA. AUDITORÍA DEL PROCESO DE APLICACIÓN.

"EL CENEVAL", realizará auditorías en cualquier momento y sin previo aviso a **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos por **"EL CENEVAL"** para la aplicación del **ACREDITA-BACH**. **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** será seleccionada de forma aleatoria.

SEXTA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN.

"LA SEDE DE APLICACIÓN" se obliga a notificar cualquier cancelación o cambio de sede de aplicación mediante oficio o correo electrónico, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha programada de aplicación.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por **"EL CENEVAL"** su titular del Área de Operación y por **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** su Directora General o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán la responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, huelga, paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que sea ajena a su voluntad, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen éstas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que “**LAS PARTES**” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este instrumento, por lo que estarán impedidos, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, modificar, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacerla del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre y cuando éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.

En caso de que “**LAS PARTES**” intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos, se obligarán a guardar la confidencialidad respecto de éstos. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio.

Asimismo, en caso de que sea divulgada de forma directa o indirecta sin autorización por escrito o se dé mal uso a la misma, el responsable asumirá las consecuencias jurídicas que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad que tiene publicado “**EL CENEVAL**” en su página web y lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar con motivo del presente convenio, serán propiedad exclusiva de “**EL CENEVAL**”.

Queda prohibido para “**LA SEDE DE APLICACIÓN**” reproducir sin permiso de “**EL CENEVAL**” cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este instrumento, bajo pena de

incurrir en alguna sanción establecida en la legislación correspondiente, además de la rescisión del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan en que este convenio no otorga a las mismas licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efecto del presente instrumento, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda prohibido para **"LAS PARTES"** usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, así como cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

CESIÓN DE DERECHOS.

"LA SEDE DE APLICACIÓN" bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio, así como los derechos de cobro, sin que medie previa aprobación por escrito de **"EL CENEVAL"**.

**DÉCIMA
TERCERA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación no pudiese llevarse a cabo por causas de caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** tendrá la obligación de notificar a **"EL CENEVAL"**, lo antes posible a la fecha de aplicación y por cualquier medio. Lo anterior, para efecto de tomar las medidas pertinentes para llevar a cabo la aplicación en otra sede.

**DÉCIMA
CUARTA.**

VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA
QUINTA.**

MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
SEXTA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada sin necesidad de resolución judicial, con una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de **"LAS PARTES"** con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos de 30 días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido que la conclusión del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL CENEVAL" podrá rescindir el presente instrumento en forma inmediata, sin necesidad de intervención de autoridad judicial, mediante e un comunicado por escrito a "LA SEDE DE APLICACIÓN", en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.
2. Por pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación del **ACREDITA-BACH**.
3. Por impartir cursos de capacitación o usar el nombre de "EL CENEVAL" sin su previa autorización por escrito.
4. Por negociar con otras instituciones para la impartición de cursos, capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación del **ACREDITA-BACH**.
5. Por reproducir, copiar, modificar, distribuir o lucrar con el material que "EL CENEVAL" envíe para las aplicaciones del **ACREDITA-BACH**.
6. Por usar la marca y el logotipo de "EL CENEVAL" con fines lucrativos diferentes al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, que no persigue fines lucrativos, mediante el cual se promueve un objetivo de interés social, por lo que cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 07 del mes de enero del año 2017.

Por "EL CENEVAL"

L.C. Saúl Moisés López Medina
Director del Área de Administración

Por "LA SEDE DE APLICACIÓN"

M. en C. Gloria Edith Palacios Almón
Directora General

----- En esta página 10 se plasman las firmas de los representantes de "EL CENEVAL" y "LA SEDE DE APLICACIÓN", que intervinieron en la celebración del presente convenio; por lo que reconocen su autenticidad y el fin de su contenido.-----



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Anexo I

“Aportaciones 2017”

Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH)

Núm. sustentantes	2 sesiones (Examen Global)	1 sesión (Campo Disciplinar)
1 -1,000	\$50.00	\$25.00
1,001 – 1,500	\$40.00	\$20.00
1,501 – 2,000	\$30.00	\$15.00
2,001 – 2,500	\$25.00	\$12.50
> 2,500	\$20.00	\$10.00

De igual forma, “**EL CENEVAL**” aportará a “**LA SEDE DE APLICACIÓN**” la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada sustentante que presente en sus instalaciones el examen del **ACREDITA-BACH**. Lo anterior, con la finalidad de apoyar e impulsar la educación pública del nivel medio superior y fomentar una cultura de evaluación a nivel nacional.

****Montos en moneda nacional.**